

PLAN DE ACCIÓN DE EMERGENCIA (EAP)

(Presentado por Singapur)

1. En el caso de que un observador muera, desaparezca o haya caído presuntamente por la borda, los buques de Singapur:
 - a) cesarán inmediatamente todas las operaciones pesqueras;
 - b) lo notificarán inmediatamente al Centro de Coordinación de Rescate Marítimo (MRCC) apropiado, a la CPC o no CPC del pabellón y al proveedor de observadores;
 - c) comenzarán inmediatamente la búsqueda y rescate si el observador ha desaparecido o presuntamente ha caído por la borda, y llevarán a cabo la búsqueda al menos durante 72 horas, a menos que el observador sea hallado antes o a menos que la CPC o no CPC del pabellón ordene continuar la búsqueda¹;
 - d) alertarán inmediatamente a otros buques en las proximidades utilizando todos los medios de comunicación disponibles;
 - e) cooperarán plenamente en cualquier operación de búsqueda y rescate;
 - f) independientemente de si la búsqueda ha tenido éxito o no, regresarán sin demora al puerto más cercano para llevar a cabo más investigaciones, tal y como acordaron la CPC o no CPC del pabellón y el proveedor de observadores;
 - g) proporcionarán, sin demora, un informe sobre el incidente al proveedor de observadores y a las autoridades adecuadas del Estado del pabellón y
 - h) cooperarán plenamente en todas las investigaciones oficiales y preserve cualquier evidencia y los efectos personales del observador fallecido o desaparecido.
2. Además, en el caso de que un observador del ROP muera durante su asignación, el buque de Singapur se asegurará de que el cuerpo esté bien conservado para la autopsia y la investigación.
3. En el caso de que el observador del ROP tenga una enfermedad grave o una herida grave que suponga una amenaza para su salud y seguridad, el buque de Singapur:
 - a) detendrá inmediatamente las operaciones pesqueras;
 - b) lo notificará inmediatamente a la CPC o no CPC del pabellón, al proveedor de observadores y al MRCC pertinente para averiguar si está justificada una evacuación médica;
 - c) emprenderá todas las acciones razonables para cuidar al observador y le proporcionará cualquier tratamiento médico disponible y posible a bordo del buque;
 - d) cuando sea necesario y proceda, lo que incluye como disponga el proveedor de observadores, si no lo ha indicado ya la CPC o no CPC del pabellón, facilitará el desembarque y transporte del observador a una instalación médica equipada para facilitar los cuidados requeridos, en cuanto sea posible y
 - e) cooperará plenamente en cualquier investigación oficial sobre la causa de la enfermedad o lesión.
4. Respecto a los párrafos 1 a 3, la Autoridad Marítima Portuaria (MPA) se asegurará de que el incidente se notifica inmediatamente al Centro adecuado de Coordinación de Rescate Marítimo, de que se llevan o se están llevando a cabo las acciones necesarias para solucionar la situación y de que se proporciona cualquier asistencia que sea necesaria. La Agencia de Alimentación de Singapur (SFA) se asegurará de que el incidente se notifica inmediatamente al proveedor de observadores y a la Secretaría, de que se llevan o se están llevando a cabo las acciones necesarias para solucionar la situación y de que se proporciona cualquier asistencia que sea necesaria.
5. En el caso de que existan motivos razonables para creer que un observador del ROP ha sido asaltado, intimidado, amenazado o acosado de tal manera que su salud o seguridad esté en peligro y que el observador o el proveedor de observadores indique a la SFA que desea que el observador sea retirado del buque pesquero, el buque de Singapur:
 - a) emprenderá acciones inmediatamente para preservar la seguridad del observador y para mitigar y solucionar la situación a bordo;

¹ En caso de fuerza mayor las CPC y no CPC podrían permitir a sus buques abandonar las operaciones de búsqueda y rescate antes de que transcurra el plazo de 72 h.

- b) notificará la situación a la CPC o no CPC del pabellón y al proveedor de observadores, lo que incluye el estado y ubicación del observador, lo antes posible;
 - c) facilitará el desembarque seguro del observador de una forma y en un lugar, acordado por la CPC o no CPC del pabellón y el proveedor de observadores, que facilite el acceso a cualquier tratamiento médico requerido y
 - d) cooperará plenamente en cualquier investigación oficial sobre el incidente.
6. En el caso de que existan motivos razonables para creer que un observador del ROP ha sido asaltado, intimidado, amenazado o acosado, pero ni el observador ni el proveedor de observadores deseen que el observador sea retirado del buque pesquero, el buque de Singapur:
- a) emprenderá acciones para preservar la seguridad del observador y para mitigar y solucionar la situación a bordo lo antes posible;
 - b) notificará la situación a la Fuerza policial de Singapur (SPF) y al proveedor de observadores, lo antes posible;
 - c) cooperará plenamente en cualquier investigación oficial sobre el incidente.
7. Si se produce cualquiera de los hechos descritos en los párrafos 1 a 5 inclusive, Singapur, como Estado rector del puerto facilitará la entrada del buque pesquero para permitir el desembarque del observador del ROP y, en la medida de lo posible, ayudará en cualquier investigación que se realice si así lo solicita la CPC o no CPC del pabellón.
8. En el caso de que, tras el desembarque de un observador del ROP de un buque pesquero, un proveedor de observadores identifique, por ejemplo, durante la sesión informativa final del observador, una posible situación que implique el asalto o acoso del observador mientras estaba a bordo del buque pesquero, el proveedor de observadores deberá notificarlo, por escrito, al SPF y a la Secretaría.
9. Si se notifica, con arreglo a los párrafos 5b, 6b u 8 que un observador ha sido acosado o asaltado, el SPF deberá:
- a) investigar los hechos basándose en la información facilitada por el proveedor de observadores y emprender las acciones adecuadas en respuesta a los resultados de la investigación;
 - b) cooperar plenamente en cualquier investigación que lleve a cabo el proveedor de observadores, lo que incluye presentar el informe del incidente al proveedor de observadores y a las autoridades pertinentes y
 - c) notificar sin demora al proveedor de observadores y a la Secretaría los resultados de su investigación, así como cualquier acción emprendida.
10. Se insta a los buques de Singapur a participar, en la mayor medida posible, en cualquier operación de búsqueda y rescate en la que esté implicado un observador del ROP.
11. Cuando se solicite, las autoridades de Singapur y los proveedores de observadores pertinentes colaborarán en sus respectivas investigaciones, lo que incluye facilitando sus informes de incidentes para cualquiera de los incidentes indicados en los párrafos 1 a 6 con el fin de facilitar cualquier investigación, según proceda.
12. Ninguna disposición de este plan irá en perjuicio de los derechos y el ejercicio del criterio del patrón del buque de Singapur, que se ejercerá de conformidad con la legislación nacional de Singapur.